

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA-PEJEZA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2022-OCI/0609-SVC**

**VISITA DE CONTROL
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA, YONÁN,
CONTUMAZÁ - CAJAMARCA**

**“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y
PERSONALES, 2022 – 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE SETIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2022**

TOMO I DE I

YONÁN, 5 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2022-OCI/0609-SVC

“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES, 2022 - 2023”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORME RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. CONCLUSIÓN	28
IX. RECOMENDACIÓN	29
APÉNDICES	30



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2022-OCI/0609-SVC

“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES, 2022 - 2023”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña-PEJEZA mediante oficio n.° 215-2022-OCI-PEJEZA-MIDAGRI/SVC, de 26 de setiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0609-2022-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificadas¹.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el servicio de Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, 2022 – 2023, a cargo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña-PEJEZA, se viene realizando conforme a la normativa legal aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el servicio de Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, 2022 – 2023, se ha brindado de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias, teniendo en cuenta las disposiciones normativas de la materia y la Ley de Contrataciones del Estado a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de “Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, 2022 – 2023”, a cargo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, que está bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 22 de setiembre al 30 de octubre de 2022, en Carretera a Cajamarca Km 33.5-Campamento Gallito Ciego-Cajamarca, en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales a través de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022-PEJEZA, del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña-PEJEZA, en adelante la “Entidad”, y si estos se desarrollan, conforme a la normativa vigente aplicable y disposiciones internas.



¹ Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG, de 15 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG, de 30 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 228-2021-CG, de 22 de octubre de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 264-2021-CG, de 19 de noviembre de 2021.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la "Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, 2022 - 2023", a cargo de la Entidad, se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido proceso, la cual se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2022 NO CUENTA CON CONTRATO VIGENTE DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES, LUEGO DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO N° 01-2020/A.S.03-2021-PEJEZA-1, PERIODO 2020 – 2021, OCACIONANDO QUE LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONAL SE ENCUENTRE DESPROTEGIDOS ANTE CUALQUIER CONTIGENCIA POR ACCIDENTES, PERDIDAS, ROBOS Y OTROS SINIESTROS.

Mediante informe n.° 054-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE /UA, de 1 de setiembre de 2022, la Unidad de Administración remite a este Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", el informe n.° 0339-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DEUA-PPMBSO, de 1 de setiembre de 2022, en donde señala:

- **"SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES 2021 – 2022"**
 - La contratación de este servicio es implemento a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2021-PEJEZA, cuyo contratación se formalizó con la suscripción del Contrato N° 01-2021/AS N° AS N° 03 - 2021-PEJEZA-1 a favor de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, por el monto total de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos y 47/100 Soles (S/ 145,692.47), por el periodo de 365 días calendarios, para mayor información se adjunta el contrato antes mencionado
 - (...)"

Cabe precisar que el 23 de marzo de 2021, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n° 03-2021-PEJEZA, para la contratación del servicio de Seguros Patrimoniales y Personales por el monto de S/ 145 692.47.

El 15 de abril de 2021 se suscribe el Contrato n° 01-2020/AS.-03-2021-PEJEZA-1, entre la Entidad² y de la otra parte RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS³ en adelante el "Contratista", cuyo plazo de ejecución de la prestación era de **365 días calendarios** (1 Año) y respecto a los pagos se darán de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA: EL PAGO"

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación (...), en DOS PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...)

Primer Pago: 50.00% del monto del contrato a los 30 días calendarios de la firma del Contrato.

Segundo Pago: 50.00% del monto del contrato a los 300 días calendarios de la firma del Contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de



² Representada por el Ingeniero Segundo Leopoldo Fernández León Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.

³ Representada por la Sra. Aurora Esther Sachiko Sialer Harada, representante Legal con partida electrónica n.° 11022365

la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

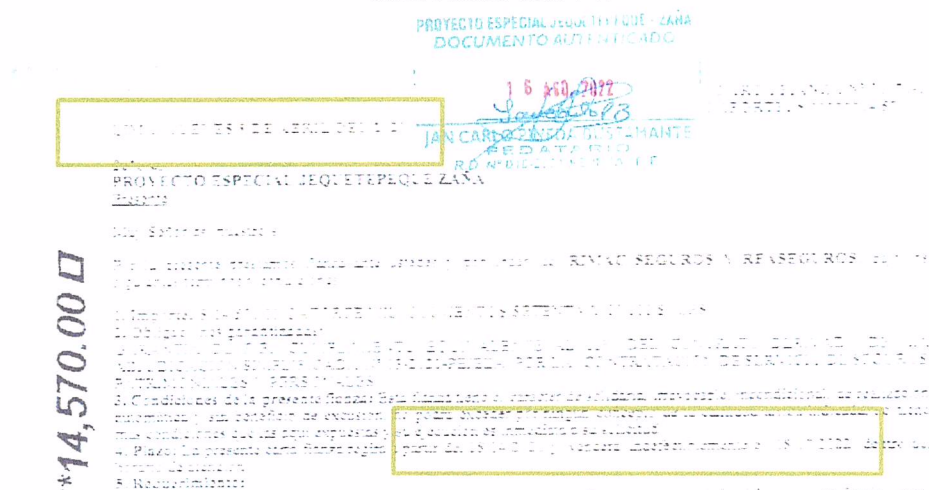
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente (...)"

De lo descrito en la cláusula del contrato antes indicada, se estableció que el último pago se realizara a los 300 días calendarios de la firma del contrato y que el responsable de otorgar la conformidad de la prestación tiene un plazo que no exceda los siete (7) días, luego de producida la recepción del informe.

De las Garantías del Contrato:

El Contratista para el perfeccionamiento del contrato, entregó la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 14 570,00 a través de la carta fianza 96971-1 emitida por el Banco Interbank, garantía detallada a continuación:

Imagen n.º 1 Carta Fianza 96971-1:



Fuente: Informe n.º 154-2022-MIDAGRI/PEJEZA-DE/UA-TES

De cual podemos advertir que la Carta Fianza n.º 96971-1, inició su cobertura desde el 8 de abril de 2021, culminando esta el 8 de julio de 2022. Además de ello el contrato tuvo vigencia hasta el 15 de abril del 2022.

Sin embargo, de la documentación alcanzada por la Entidad, que existe renovación de la carta fianza antes mencionada, por la Carta Fianza n.º 96971-2, renovada el 4 de julio de 2022 tal como se muestra:



Handwritten signature or initials in blue ink.

Imagen n.º 2
Carta Fianza 96971-1:

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - Zaña
DOCUMENTO AUTENTIFICADO

16 ARO 2022
JAN CARLO PINOYA SUSTAMANTE
RUC 20100151370

14,570.00

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE Zaña

1. Objeto de la Fianza

2. Monto de la Fianza

3. Condiciones de la Fianza

4. Plazo de la Fianza

5. Recaudación

Carta Fianza 96971-2:

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - Zaña
DOCUMENTO AUTENTIFICADO

16 ARO 2022
JAN CARLO PINOYA SUSTAMANTE
RUC 20100151370

14,570.00

CARTA FIANZA N.º 96971-2

1. Objeto de la Fianza

2. Monto de la Fianza

3. Condiciones de la Fianza

4. Plazo de la Fianza

5. Recaudación

Fuente: Informe n.º 154-2022-MIDAGRI/PEJEZA-DE/UA-TES

De la Conformidad:

Así mismo en el contrato también se estableció a las unidades encargadas de brindar la conformidad respectiva como es:

"CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION"

(...) La conformidad será otorgada por la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Control Patrimonial en el plazo máximo de 07 días de producida la recepción (...)"

Al respecto, mediante informe n.º 154-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-TES, de 2 de setiembre de 2022, de la Especialista de Tesorería se adjunta los documentos de conformidad de pago del servicio respectivamente como son:



[Handwritten signature]

Cuadro n.º 1
Conformidad de pago seguros de Bienes Patrimoniales y Personal

ORDEN DE SERVICIO	SIAF	CONFORMIDAD DE PAGO		OBSERVACION
		Conformidad	Fecha de conformidad	
00435	629	Informe n.º 0121AG-PEJEZA-GA-RRHH.	15-06-2021	Firman: jefe de la Unidad de RRHH (anteriormente) y el jefe de la unidad de Control Patrimonial (anteriormente)
00193	276	Informe n.º 043-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GA-RRHH	24-02-2022	Firma el Especialista de RRHH (actualmente)
		Informe n.º 0008-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-ABMI-IDF	25-02-2022	Firma el técnico de Administración de Bienes muebles e inmuebles – Inventario y disposición final (actualmente)

Fuente: Informe n.º 154-2022-MIDAGRU/PEJEZA-DE/UA-TES.

Elaborado por: Comisión de Control.

De los Pagos Efectuados

Mediante Informe n.º 057-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 2 de setiembre de 2022, la Unidad de Administración remite a este OCI, el informe n.º 154-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-TES, de 2 de setiembre de 2022, de la Especialista en Tesorería en donde adjunta todos los comprobantes de pagos y las facturas respectivas de los pagos efectuados a favor del contratista como se detalla a continuación:

Imagen n.º 3
Pagos de seguros de Bienes Patrimoniales y Personal

1º Pago:

SIAF 2021	C/P	EMPRESA	FACTURA	IMPORTE
0629	2054	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	F581-03475150	46.471,54
	2055	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	F581-03475151	4.754,99
	2056	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	F581-03475152	21.619,71
TOTAL: S/				72.846,24

2º Pago:

SIAF 2022	C/P	EMPRESA	FACTURA	IMPORTE
0276	0395	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	F581-03993555	5.688,08
	0396	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	F581-03993556	42.842,87
	0397	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	F581-03993557	4.383,70
	0398	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	F581-03993558	19.931,57
TOTAL: S/				72.846,24

Fuente: Informe n.º 154-2022-MIDAGRI/PEJEZA-DE/UA-TES

De las imágenes antes mostradas se aprecia que el **1º pago** realizado a la orden de servicio n.º 0000435, de 26 de abril de 2021 cuyo expediente SIAF es 629, fue cancelado con los comprobantes de pagos n.ºs 2054, el 5 de agosto de 2021 y el 2055 y 2056 ambos del 9 de agosto de 2021, del mismo modo el **2º pago** se realizó a la orden del servicio n.º 0000193, de 21 de febrero de 2022 cuyo expediente SIAF es 276, cancelado con los comprobantes de pagos n.ºs 0395, 0396, 0397 y 0398 todos del 28 de febrero de 2022, teniendo en consideración las conformidades del servicio.



[Firma manuscrita]

En conclusión, se advierte que el contrato de seguros patrimoniales y personales del periodo 2020 – 2021, habría culminado el 15 de abril del 2022, por lo cual la Entidad ha realizado los pagos respectivos de acuerdo a las conformidades de pagos, siendo el último pago el 28 de febrero de 2022 de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. No obstante, el Contratista ha renovado la Carta Fianza el 4 de julio de 2022, empero si no existe contrato vigente, no se podría efectuar dicha carta fianza, tal como lo establece el RLCE.

Además, teniendo en cuenta el contrato n.º 01-2020/AS.-03-2021-PEJEZA-1, el medio de solución de controversias determinado era de “*conciliación y arbitraje*”, medio que debe iniciar dentro de los plazos previstos en el TUO de la Ley de Contrataciones y en conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Los hechos descritos vienen vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por decreto supremo n.º 162-2021-EF, de 25 de junio de 2021.

“Artículo 142. Plazo de ejecución contractual.

142.1 *El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.*

(...)

Artículo 144. Vigencia del contrato

144. *El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.”*

144.2 *Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:*

a) *Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o.*

b) *Hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.*

(...)

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1 *“Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.*

(...)

Artículo 155. Ejecución de garantías.

155.1 *“las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos*

- Cuando el contratista no hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda y siempre que no existan deuda a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. (...)*
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.*
- Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurrido tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a*



su cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato (...).

d) (...).
(...)

155.3 Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentos alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

155.4 (...)

Artículo 173. Garantía de fiel cumplimiento

173.1 La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

173.2 Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

(...)

Artículo 223. Disposiciones generales

223.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según correspondiente y por acuerdo de las partes.

(...)"

- Contrato n.º 01-2020/A.S. 03-2021-PEJEZA-1, de 15 de abril de 2021.

"(...)

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 145, 692.47 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 47,100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos; los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios (1Año), el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del Contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

(...)

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes

- De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de S/ 14,570.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) a través de la Carta Fianza N° 96971-1 emitida por BANCO



[Handwritten signature]

INTERBANK, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

(...)

CLAUSULA DECIMA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

(...)"

De la situación antes presentada se advierte que la Entidad, no cuenta a la actualidad con el servicio de contrato de Seguros Patrimoniales y Personales, debido al término del contrato, situación que pone en riesgo los bienes Patrimoniales y exponiendo el seguro Vida de los cuarenta y cuatro (44) Servidores Públicos, contratados bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 728, con los que cuenta el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.

2. EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA NO HA CAUTELADO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES 2022 – 2023.

Mediante Informe n.° 0042-2022-PEJEZA-8106.2.UCP, de 31 de agosto de 2022, el Encargado de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles – Inventario y Disposición Final, remite a este OCI, los documentos respecto al requerimiento realizado por su oficina; de igual manera la Unidad de Administración mediante informe n.° 058-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 2 de setiembre de 2022, remite en adjunto el informe n.° 283-2022-MIDAGRI-EJEZA-DEUA-SAGRH, de 2 de setiembre de 2022, donde a la vez añade documentos e informes relacionados a la contratación de seguros personales.

Así mismo mediante informe n.° 054-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE /UA, de 1 de setiembre de 2022, la Unidad de Administración remite a este OCI, el informe n.° 0339-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DEUA-PPMBSO, de 1 de setiembre de 2022, al cual adjunta el expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022-PEJEZA

De la evaluación y análisis a la información proporcionada por la Entidad, respecto de la Adjudicación simplificada n.° 04-2022-PEJEZA, encontramos lo siguiente:

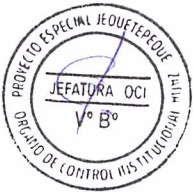
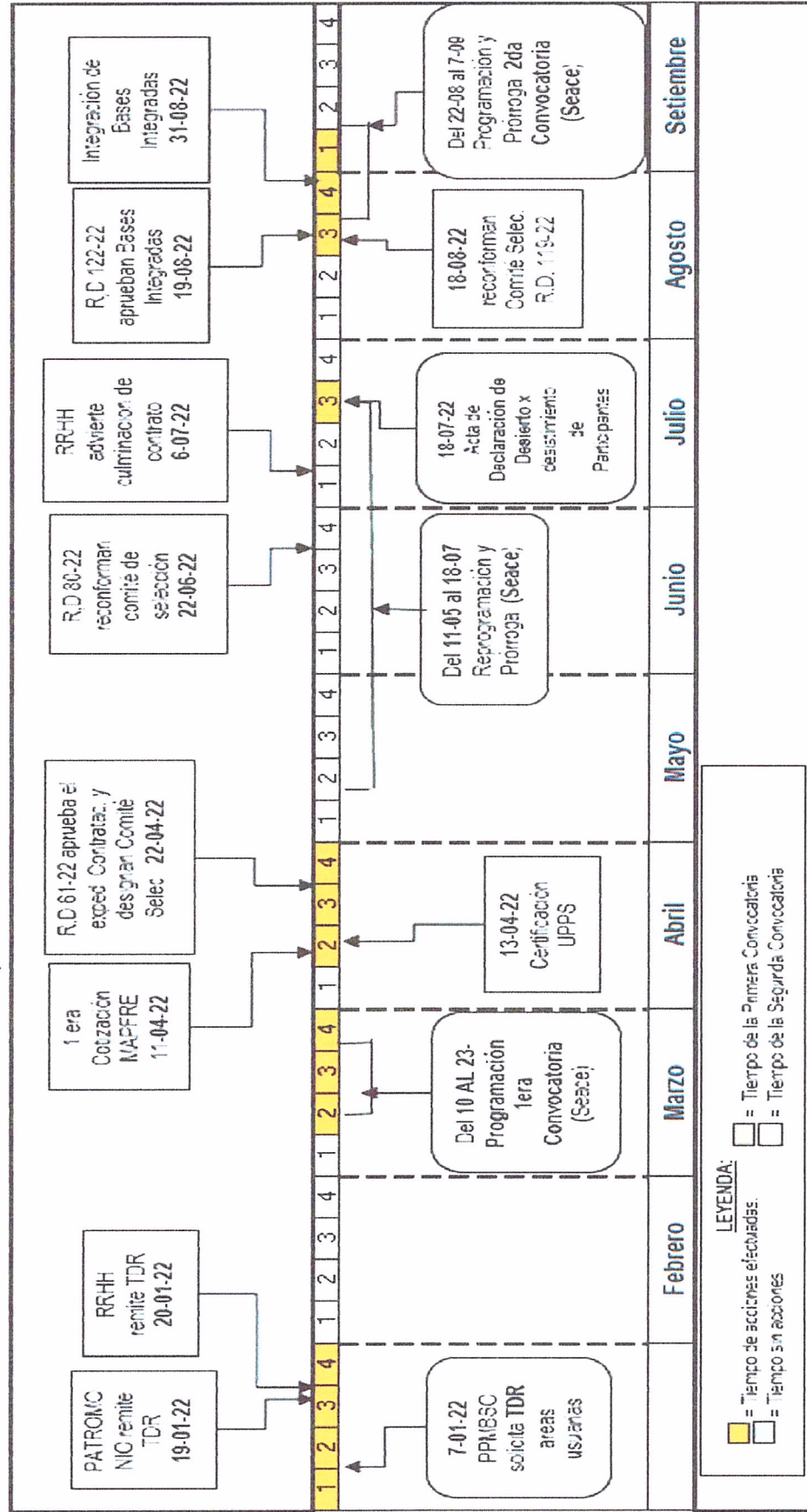


Imagen n.º 4

Línea de Tiempo del Procedimiento de Selección A.S. n. 04-2022-PEJEZA



Fuente: Informe n.º 154-2022-MIDAGRU/PEJEZA-DE/UA-TES

Elaborado por: Comisión de Control



De la Línea de tiempo antes presentada se aprecia desde el inicio de dicho procedimiento de contratación de seguros patrimoniales y personales, como es, el requerimiento realizado por la Unidad de Administración mediante oficio múltiple n.º 005-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DEUA, de 17 de enero de 2022, remitido al Especialista de Recursos Humanos y Especialista de Patrimonio; en donde solicita a todas las áreas presentar los términos de referencia, especificaciones técnica y/o expedientes técnicos, para los procesos de selección programados para los meses de febrero y marzo de 2022, a fin de cumplir con el Plan Anual de Contrataciones 2022.

Por lo que, el encargado de la oficina de control patrimonial remite a la Unidad de Administración el informe n.º 0004-2022-PJEZA-/8106-2-UCP, de 19 de enero de 2022, adjuntando los términos de referencia multiriesgos en diecinueve (19) folios.

El Especialista de Recursos Humanos mediante informe n.° 012-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GA-RRHH, de 20 de enero de 2022, adjunta los términos de referencia para contratar el seguro de Vida Ley para los servidores del Decreto Legislativo n.° 728, regulado por el Decreto Legislativo n.° 688 y modificado por la Ley n.° 29549. Además, señala “(...) Recomendamos la posibilidad de adquirir los seguros personales de manera independiente de los seguros patrimoniales, pues su costo es menor a 8 UITs y se puede lograr mejores condiciones complementarias a las exigibles por Ley”.

Posteriormente, dicho especialista de Recursos Humanos mediante informe n.º 017-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GA-RRHH, de 25 de enero de 2022, recomienda nuevamente:

3. *Insistimos en recomendar la posibilidad de adquirir los seguros personales de manera independiente de los seguros patrimoniales, pues su costo es menor a cuatro (4) UITs y se puede lograr mejores condiciones complementarias a las exigibles por Lev"*

DE LA PRIMERA CONVOCATORIA

Así mismo en la plataforma del SEACE, se registra el procedimiento de selección, el cual de acuerdo al cronograma inicia la convocatoria el 10 de marzo y culmina el 23 de marzo con el otorgamiento de la buena pro como se aprecia:

Imagen n.º 5
Cronograma Adjudicación simplificada n.º 04-2022-PEJEZA

[illegible]

Fuente: (SEACE) Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-PEJEZA



12

En cuanto al procedimiento de selección para la contratación de seguros patrimoniales y personales 2022 – 2023, y teniendo en cuenta que de las cuatro (4) empresas aseguradoras, tan sólo la empresa MAPFRE, remitió a la entidad el 11 de abril de 2022, la cotización correspondiente. Razón por la cual el 13 de abril de 2022, se realiza la certificación presupuestaria para llevar a cabo dicho procedimiento de selección, esto mediante informe de crédito presupuestario n.º 011-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/Upps, registrado el SISGED⁴ con el cut⁵ n.º 3089, en donde se señala:

(...)

4. El costo que demanda la contratación de Servicios de Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales”, por un importe de S/ 143,262.00, se financiará por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) con cargo a la Meta 08 Gestión de Proyectos de los años 2022 y 2023.

(...)

Por lo expuesto, la Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento a mi cargo. Certifica que en la fuente de financiamiento recursos ordinarios para el presente año cuanta con el crédito presupuestario ascendente a **S/ 47,153.77**, para financiar la contratación del Procedimientos de Selección requerido, registrado con la Certificación N° 122-2021 que se adjunta al presente documento, incluyendo la previsión presupuestal por **S/ 96,108.23** para el ejercicio 2023. (...)

Imagen n.º 6

Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000122

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000122

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA

DES: 0000000122
FECHA DE DOCUMENTO: 13/04/2022
TÍTULO: CERTIFICACION
AUTENTICACION: 0000000122

REC. AGENCACION: 0000000122
ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

MEMORANDUM
CONTINUA CON LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES

DETALLE DEL GASTO

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS
001	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
002	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
003	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
004	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
005	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
006	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
007	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
008	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
009	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
010	SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES	143,262.00
TOTAL		1,432,620.00

TOTAL CERTIFICACION: 1,432,620.00

CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL N° 001 2022

Por el presente documento, la Jefe de la Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, C.P.C. Jessica C. Pastrana Jimenez y el Jefe de la Unidad de Administración, C.P.C. Jorge F. Ramos Lavilla, manifiestan que se han programado para el periodo 2022, según la asignación presupuestaria aprobada, los recursos presupuestados requeridos para el financiamiento de la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO 2023	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTOS
	Recursos Ordinarios	Seguros Patrimoniales y Personales	96,108.23

En el marco de la disposición de el artículo 17, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225.

Fecha: 13 de Abril 2022



C.P.C. JESSICA C. PASTRANA JIMENEZ
Jefe de la Unidad de Programación



C.P.C. JORGE F. RAMOS LAVILLA
Jefe de la Unidad de Administración

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-PEJEZA.

⁴ SISGED = Sistema de Gestión Documentaria del MIDAGRI.

⁵ Cut= Código único de trámite del SISGED.

Seguidamente mediante Resolución Directoral n.° 061-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de 22 de abril de 2022, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 04-2022-PEJEZA, para la "Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, 2022- 2023", por el valor estimado ascendente a S/ 143,262.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), bajo el Sistema de Contrataciones a suma alzada. Así mismo se designa a los miembros del Comité de Selección conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Conformación del Comité de Selección Adjudicación Simplificada
n.° 04-2022-PEJEZA

Comité Selección	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Presidente	Lic. Carlos Alberto Lozada Medina.	C.P.C Jorge Francisco Ramos Llavilla.
Primer Miembro	Sr Jorge Octavio Díaz Olazo.	Ing. Katary Carlos Díaz Fuentes.
Segundo Miembro	C.P.C Lizet Esperanza Ramírez Zavala	Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca

Fuente: Resolución Directoral 61-2022-MIDAGRI/DE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a la existencia de cronograma para la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022-PEJEZA, se advierte del registro en la plataforma del SEACE de nuevo cronograma del procedimiento de selección y las prórrogas respectivas tal como se muestra:

Cuadro n.° 3
Registro de nuevo cronograma Adjudicación Simplificada
n.° 04-2022-PEJEZA

Reprogramación y prórrogas en la Plataforma del SEACE – 2022 (1era Convocatoria)												
Cronograma	Mayo	Junio					Julio					
Convocatoria	11											
(...)												
Otorgamiento de la Buena Pro	23	3	7	13	16	20	21	30	5	7	14	15 18

Fuente: Expediente de Contratación.
Elaborado por: Comisión de Control.

Empero también se puede apreciar que dentro de este periodo de prórroga (nuevo cronograma) se emite la Resolución Directoral n.° 80-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de 22 de junio de 2022, en donde se reconfirma el comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022-PEJEZA, para la contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, 2022 – 2023.

Cuadro n.° 3
Reconformación del Conformación del Comité de Selección Adjudicación
Simplificada n.° 04-2022-PEJEZA

Comité Selección	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Presidente	Lic. Richard Iván Castillo Grados.	Sr. Jorge Octavio Díaz Olazo
Primer Miembro	Ing. Walter Asmat Vega	Ing. Jorge Francisco Ramos Llavilla
Segundo Miembro	C.P.C Bertha Matilde Campos Sifuentes	Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca

Fuente: Resolución Directoral 80-2022-MIDAGRI/DE.
Elaborado por: Comisión de Control.



[Handwritten signature]

Cabe precisar que, dentro de esta resolución de reconformación del comité de selección, establecido en el cuadro n.° 3, se aprecia que de los tres (3) miembros titulares, el designado como presidente es el representante del órgano encargado de las contrataciones y los otros dos

(2) restantes no pertenecen tanto al área usuaria (Unidad de patrimonio y/o personal), situación distinta a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones⁶.

Cabe señalar que el 6 de julio de 2022, el Especialista de Recursos Humanos mediante informe n.° 192-2022-MIDAGRI-PEJEZA/UA-SAGRH, advierte al Jefe de la Unidad de Administración sobre la culminación del contrato n.° 01-2020. A.S.-03-2021-PEJEZA-1, de 15 de abril de 2021, en relación al Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales, señalando:

"(...)

1. Que, para verificar si procede renovar una Carta Fianza es necesario revisar el contrato que la originó, en ese sentido, se trata del Contrato de Seguros Patrimoniales y Personales firmado con Rimac Seguros y Reaseguros el 15 de abril de 2021, teniendo como fecha de vencimiento 15 de abril del 2022.
2. Como se puede apreciar, a la fecha el contrato ya culminó y conforme a la cláusula séptima del contrato, denominada garantías, indica que se entrega una garantía de fiel cumplimiento del contrato consistente en una Carta Fianza N° 96971-1 emitida por el Banco Interbank "(...) la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación".
3. En lo concerniente a la conformidad de la prestación del servicio, la cláusula novena establece en su primer párrafo que "(...) la conformidad, la cláusula novena establece en su primer párrafo que "(...) la conformidad será otorgada por la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Control Patrimonial en el plazo máximo de 07 días de producida la recepción.
4. En observancia del numeral anterior, se emitió el informe N.° 043-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GA-RRHH cumpliendo con lo establecido en el contrato analizado. Adjunto el informe de Conformidad indicado.

Por lo expuesto, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos cumplió con otorgar conformidad a la prestación del servicio en lo que respecta a los seguros personales, sin que sea utilizado, pues ningún servidor civil falleció en el intervalo del 15 abr. 2022 al 15 abr. 2022"

Durante el desarrollo del procedimiento de contratación, el 18 de julio de 2022, el comité de selección suscribe el Acta de declaratoria de desierto por desistimiento de participantes, señalando:

"(...)

Según calendario del procedimiento de selección, el día 15 de julio de 2022 debería realizarse la presentación de ofertas del SEACE, y según la verificación hecha en el Sistema Electrónico del Estado y reporte de Presentación de ofertas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.° 04-2022-PEJEZA-1, ningún participante ha registrado su oferta (...)"

Por lo acontecido y de acuerdo al RLCE⁷, el presidente del comité de selección⁸, emite el informe n.° 01-2022-MIDAGRI-PEJEZA/CS-AS.04-2022, de 1 de agosto de 2022, en donde señala:

"(...)

Ante ello el Comité de Selección se ha comunicado con tres de los seis participantes registrados los cuales indicaron que las causas por las cuales no presentaron sus ofertas, fueron que:

- ✓ La Entidad NO acogió algunas de las observaciones hechas a los Términos de Referencia.





⁶ "Artículo 44.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)

44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, (...)"

⁷ Numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁸ Lic. Richard Castillo Grado, comité de selección reconstituido-Adjudicación Simplificada n.° 04-2022-PEJEZA.

(...), motivo por el cual se Recomienda derivar el presente al Área usuaria – Unidad de Administración (Recursos Humanos y Oficina de Administración de Bienes Muebles e inmuebles – Inventario y Disposición Final) a fin de implementar las consideraciones necesarias (...) antes de realizar la segunda convocatoria del mismo, teniendo en cuenta las razones expuestas y previa coordinación con el Bróker de la Entidad.”

En respuesta a la declaración de desierto del procedimiento de selección de Seguros Patrimoniales y Personales 2022-2023, el Especialista de Recursos Humanos, emite el Informe n.º 258-2022-MIDAGRI-PEJEZA/UA-SAGRH, de 17 de agosto de 2022, a la Unidad de Administración, indicando:

“(…)

2. En ese sentido, como área usuaria del Seguro de Vida Ley de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, solicitamos que el Comité de Selección verifique la respuesta a todas las observaciones de los participantes con el fin de evitar otra declaración de Desierto por la misma causa
3. Estando el Seguro de Vida establecido por Ley, no existe ninguna otra consideración a tener en cuenta en los Términos de Referencia que lo establecido en el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, motivo por el cual toda compañía aseguradora conoce las condiciones para su otorgamiento, tal como lo indica la Primera Disposición Transitoria de la norma:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Teniendo en cuenta que el Seguro de Vida es un beneficio social, pólizas deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en la presente Ley Toda Cláusula que estipule mayores obligaciones a cargo del empleador, trabajador o beneficiarios, o establezca limitaciones no previstas en la Ley, se tiene por puestas.

4. Se reitera la recomendación de separar los seguros personales (Seguro de Vida Ley) de los seguros patrimoniales, pues como se está evidenciando, hacerlos juntos y como parte de un procedimiento de selección a través de la Ley de Contrataciones del Estado conlleva al riesgo de quedar “desierto” y como consecuencia los trabajadores se quedan sin cobertura de seguro en caso fallezcan, sufran un accidente o queden inválidos parcial o totalmente
5. Es posible contratar los seguros personales como un supuesto excluido del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, pues su monto en el mercado oscila entre S/ 12,000 y S/ 15,000 soles al año, es decir, es una contratación menor o igual a 8 UITs, lo que permite una gestión rápida en su compra.
6. Como se puede verificar, el último contrato de Seguros Patrimoniales y Personales fue firmado con Rimac Seguros y Reaseguros el 15 de abril del 2021 y venció el 15 de abril del 2022, fecha desde la cual nuestros trabajadores se encuentran sin seguro de Vida Ley, acarreado el riesgo de ser supervisados por SUNAFIL y nos impongan una multa por no haberlo contratado.”

Cabe precisar que, a través del informe antes expuesto, el Especialista de Recursos Humanos solicitó al comité de selección a que verifique las respuestas a todas las observaciones que los participantes hayan realizado, también señala que, en el caso de los términos de referencia en cuanto a los seguros personales, se realizan en base a los de Seguro de Vida, los mismos que están establecidos por Ley. Asimismo, vuelve a reiterar en separar la contratación de los seguros patrimoniales de los personales, los mismo que podrían ser adquiridos mediante una contratación menor o igual a 8UITs, teniendo en consideración que los trabajadores se encuentran sin seguro de Vida Ley.

DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

El 18 de agosto de 2022, mediante Resolución Directoral n.º 119-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, se reconforma el comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 04-2022-PEJEZA para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales 2022 – 2023, quedando conformado por:



[Firma manuscrita]

Cuadro n.º 4
Reconformación del comité de selección de la Adjudicación Simplificada
Nº 04-2022-PEJEZA, segunda convocatoria

Comité Selección	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Presidente	Lic. Richard Iván Castillo Grados.	Sr. Jorge Octavio Díaz Olazo
Primer Miembro	Ing. Edgar Tovar Baca	Ing. Jorge Francisco Ramos Llavilla
Segundo Miembro	C.P.C Bertha Matilde Campos Sifuentes	Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca

Fuente: Resolución Directoral n.º 119-2022-MIDAGRU/DE

Elaborado por: Comisión de Control

De los expuesto se advierte que nuevamente se reconforma el comité de selección y una vez más el cual estaría vulnerando el RLCE⁹, toda vez que el comité está integrado por tres (3) miembros, uno (1) del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (Patrimonio y/o Recursos Humanos); sin embargo, ninguno de los miembros titulares pertenece al área usuaria.

Es decir la Dirección Ejecutiva no ha tomado en cuenta la designación de los integrantes del comité de selección, el cual debe conformarse de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente¹⁰; Pese a ello, los miembros del comité de selección-segunda convocatoria, el 18 de agosto de 2022, suscriben el Acta de Instalación de Comité de Selección, para iniciar nuevamente con el procedimiento de selección A.S. Nº 004-2022-PEJEZA, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales 2022 – 2023, siendo uno de sus acuerdos la elaboración de las bases administrativas, correspondientes a esta segunda convocatoria.

Así pues, mediante Resolución Directoral n.º 112-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de 19 de agosto de 2022, se aprueban las Bases del procedimiento de selección, de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2022-PEJEZA para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales 2022 – 2023 y en continuación a ello el Presidente del Comité de Selección mediante Oficio n.º 08-2022-PEJEZA/CS-AS. Nº 04-2022-PEJEZA-2, de 25 de agosto de 2022, solicita la Absolución de consultas y observaciones al encargado de la Oficina de Administración de Bienes e Inmuebles, Inventario y Disposición Final, de la misma forma mediante Oficio n.º 09-2022-PEJEZA/CS-AS. Nº 04-2022-PEJEZA-2, de 25 de agosto de 2022, solicita la Absolución de consultas y observaciones al Especialista en Recursos Humanos.

En respuesta a ello el encargado de la oficina de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles - Inventario y Disposición final y la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe n.º 272-2022-MIDAGRI-PEJEZA/UA-RRHH, de 25 de agosto de 2022, remite la absolución de las consultas (5, 11, 51, 52, 110, 111), y mediante oficio n.º 0001-2022-JDO-PEJEZA/UA.ABMI-IDF, de 31 de agosto de 2022, remite la absolución de consultas requerido por el comité de selección, respectivamente.

Luego el comité de selección suscribe el Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones, el 31 de agosto de 2022, en donde se acuerda remitir el Anexo n.º 2, formato de pliego de absolución de consultas y observaciones a la oficina de Planificación y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, procediendo el comité de selección a suscribir el acta de Integración de Bases, en la misma fecha, acta en la cual se acuerda remitir las Bases Integradas



⁹ Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁰ Numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

a la oficina de Planeamiento y programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras para que sean publicadas en el SEACE.

Sin embargo, el comité de selección realiza el registro en la plataforma del SEACE el nuevo cronograma del procedimiento de selección y también se advierten las prórrogas respectivas tal como se muestra:

Cuadro n.º 5
Reprogramación y prórrogas en la Plataforma del SEACE – 2022 (2era Convocatoria)

Cronograma	Agosto			Setiembre		
Convocatoria	22					
Registro de Participantes	23					
Formulación de Consultas y Observaciones	23					
Absolución de Consultas y Observaciones	25	26	31			
Integración de Bases	25	26	31			
Presentación de ofertas				1	2	6
Evaluación y calificación				2	5	7
Otorgamiento de la Buena Pro				3	5	7
Fuente: Expediente de Contratación. Elaborado por: Comisión de Control.						

Siendo que ante las reprogramaciones y prórrogas el cronograma quedo establecido de la siguiente manera:

Imagen n.º 7
Cronograma Adjudicación Simplificada N° 04-2022-PEJEZA – 2022 (2era Convocatoria)

Cronograma		Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria			22-08-2022	22-08-2022
Registro de participantes (Electronica)			23-08-2022 00:01	05-09-2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electronica)			23-08-2022 00:01	24-08-2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electronica)			31-08-2022	31-08-2022
Integración de las Bases SEACE			31-08-2022	31-08-2022
Presentación de ofertas (Electronica)			06-09-2022 00:01	06-09-2022 23:59
Evaluación y calificación SALA DE REUNIONES DEL PEJEZA, SITO EN CARRETERA CIUDAD DE DIOS A CAJAMARCA KM 33.5 - CAMPAMENTO GALLITO CIEGO			07-09-2022	07-09-2022
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE			07-09-2022 13:00	07-09-2022

Fuente: Plataforma virtual del SEACE.

Cabe indicar que del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2022-PEJEZA – 2022 (2era Convocatoria), a la fecha no se registra acciones respecto a la contratación de los Seguros Patrimoniales y Personales para el periodo 2022 – 2023, pese a que el contrato realizado en el periodo 2021 ya habría culminado.

En resumen, se advierte del retraso del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 04-2022-PEJEZA-1 y 2, en relación a la contratación de los Seguros Patrimoniales y Personales, 2022 - 2023, ocasionando que el personal y bienes patrimoniales se encuentren desprotegidos.





Los hechos descritos vienen vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225**, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, de 25 de junio de 2021.

"Artículo 16. Requerimiento.

16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, Salvo las excepciones previstas en el reglamento (...).

Artículo 29. Declaratoria de desierto.

"(...)

29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por decreto supremo n.º 162-2021-EF, de 25 de junio de 2021.

"(...)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones.

"(...)

5.2. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados (...).

"(...)

TITULO VI
ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPITULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRACCIÓN

Artículo 29. Requerimiento.

"(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

"(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...) previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.



[Handwritten signature]

CAPITULO II
ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección.

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

43.3 Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno(1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)

44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdos y responsabilidad.

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de interés y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Artículo 55. Registro de participantes.

(...)

55.4. El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas de expresión de interés, según corresponda.

Artículo 57. Prórroga o postergaciones.

La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes.

Artículo 65. Declaración de desierto.

(...)

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho Informe es registrado en el SEACE.

(...)



- 65.6 Cuando se declare desierto el procedimiento de selección convocado para la contratación de seguros patrimoniales y se opte por utilizar el mecanismo regulado en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, la Entidad verifica que la empresa de seguros a contratar cumpla con los siguientes requisitos:
- a) Encontrarse legalmente constituida en un estado que cuente con una clasificación de riesgo con grado de inversión.
 - b) Encontrarse bajo la supervisión de autoridad competente en el país de su constitución.
 - c) Contar con autorización de la autoridad competente en el país de su constitución para asegurar riesgos contratados desde el extranjero, incluyendo la cobertura del riesgo que contrata con la Entidad.
 - d) No tener impedimento legal para pagar, en moneda de libre convertibilidad, las obligaciones que resulten del contrato de seguro que suscribe con la Entidad, lo que es acreditado por la autoridad competente en el país de su constitución.
 - e) Acreditar que en su país de origen no existen restricciones gubernamentales o legales para la libre transferencia de recursos para fines del pago de las obligaciones que resulten del contrato de seguro.
 - F) Contar con una clasificación de riesgo vigente otorgada por una empresa clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la autoridad competente en el país de su constitución. La clasificación no tiene una antigüedad mayor de doce (12) meses a la fecha en la que se realiza la contratación y a categoría resultante de la misma asegura la fortaleza financiera necesaria para garantizar el pago de las obligaciones que resulten del contrato de seguro.
- 65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida”.

De la situación presentada se advierte que la Entidad a través del órgano encargado de la contrataciones no ha seguido el debido procedimiento para la contratación de los seguros Patrimoniales y Personales dentro de los plazos establecidos tanto en la primera y segunda convocatoria, generando la desprotección de los bienes Patrimoniales antes una pérdida y/o siniestro, asimismo también se exponen a grave riesgo el derecho del Seguro Vida de Ley de los servidores públicos contratados bajo el Decreto Legislativo n.º 728.

3 LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN NO HA PREVISTO LA DISPOSICIÓN Y USO DEL EQUIPO (DRONE), EL MISMO QUE ES REPORTADO COMO NO HABIDO, EXPONIENDOSE A UN PERJUICIO ECONÓMICO, POR NO CONTAR A LA ACTUALIDAD CON UN CONTRATO DE SEGURO PATRIMONIAL, 2022 – 2023.

Mediante Informe n.º 073-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 21 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, CPC. Percy Romero Mendoza, remite a este OCI, la entrega de cargo del CPC. Jorge Francisco Ramos Llavilla¹¹, de 13 de setiembre de 2022, el mismo que consta de setenta y ocho (78) folios, a solicitud de este OCI.

De la revisión a la documentación, podemos apreciar que en la entrega del cargo del funcionario saliente antes mencionado detalla una observación, como es:



“(…)

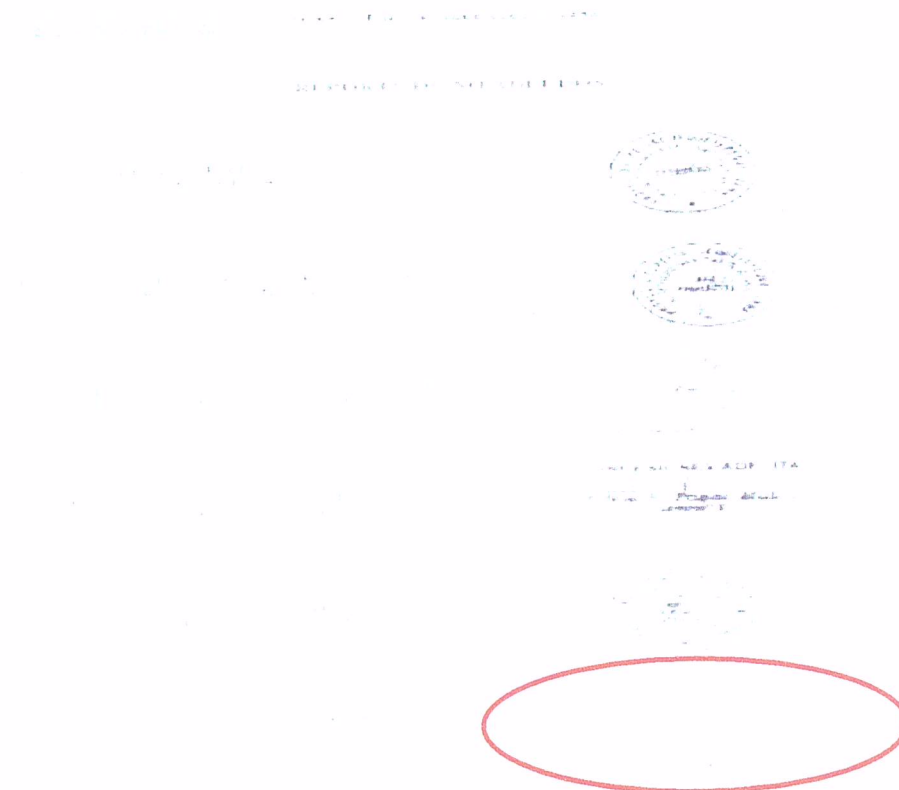
OBSERVACION: A la fecha no se ha ubicado el Equipo DRONE DJI Mavic 2 Pro COD. 334-4586 el mismo que se realizó su desplazamiento a la Unidad de Imagen Institucional, por lo que se cursó la carta N° 047-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA.

“(…)”


¹¹ Ex. Jefe de la Unidad de Administración.

Del mismo modo también podemos observar que dentro del reporte de **NO ADEUDOS**, que brindan las diversas áreas de la Entidad a un funcionario público cuando concluye su designación y para que se pueda tramitar la liquidación respectiva es que se realiza, dentro del cual no se registra conformidad por parte del área de Bienes Muebles e Inmuebles – Inventario y Disposición Final, esto se presenta cuando no entrega todos los bienes a su cargo, ello se aprecia en el siguiente reporte:

Imagen n.º 8
Reporte de No Adeudos



Fuente: Informe n.º 073-2022- MIDAGRI-PEJEZA-DE/U.A

Mediante el oficio n.º 031-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de 14 de enero de 2022, de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, se hace la entrega del Equipo Drone modelo DJI Mavic 2 Pro COD. 334-4586, a disposición de la Unidad de Administración, señalando que debe ser herramienta de trabajo del área de Imagen Institucional. Resaltando además que se encuentra en perfecta operatividad y también adjunta imágenes, códigos y características del mismo, tal como se aprecia:



Handwritten signature in blue ink.

Imagen n.º 9
Documento de entrega de DRONE

 **PERÚ** **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** **Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña**
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Yonán, 14 de enero de 2022

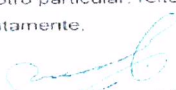
OFICIO N.º 031-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR

Señor
M.C.S. C.P.C PERCY ROMERO MENDOZA
Jefe de la Unidad de Administración
Proyecto Especial Jequetepeque Zaña
Presente.

ASUNTO: ENTREGA DE DRON A DISPOSICIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN

REFERENCIA: Obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN SECTORES CRÍTICOS DEL RÍO JEQUETEPEQUE, PROVINCIAS DE PACASMAYO Y CONTUMAZA, DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y CAJAMARCA", DE CU 2192838, SECTOR CRÍTICO INFIERNILLO - NAMPOL TERCERA ETAPA, SECTOR CRÍTICO COSQUE NAMPOL ISLA DE FACLO Y FACLO GRANDE LA BARRANCA PELLEJITO"

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y estima
Atentamente,

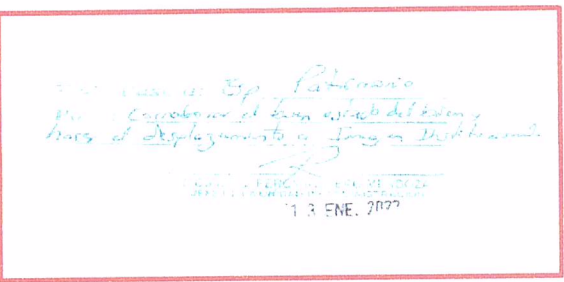

ING. GUILLERMO PÉREZ CIEZA
Jefe de la UIAR

C. c. Archivo



CUT 0300 - 2022





Fuente: Informe n.º 073-2022- MIDAGRI-PEJEZA-DE/U.A

Cabe advertir que en el documento antes presentado se aprecia el proveído que realiza la oficina de administración dirigido al Especialista de Patrimonio, para que corrobore el buen estado del bien y hacer el desplazamiento a Imagen Institucional, siendo registrado el 13 de enero de 2022.

Con Carta n.º 047-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 9 de setiembre de 2022, del Jefe de la Unidad de Administración, la misma que se consigna como referencia el oficio remitido por el área de UIAR (imagen n.º 9), carta en la cual se indica el desplazamiento de dicho bien (Drone) al área de Imagen Institucional del Proyecto, siendo recepcionada dicha carta el por esta área el 12 de setiembre de 2022.

Además, mediante Informe n.º 078-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 23 de setiembre de 2022 del Jefe de la Unidad de Administración, al cual se adjunta el Informe n.º 0045-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-ABMI-IDF, de 13 de setiembre de 2022, del Encargado de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles – Inventario y Disposición Final, en el cual señala:

"(...)

Sobre el estado situacional del Drone asignado a la Oficina de Imagen Institucional, me informó verbalmente el encargado de dicha oficina el Sr. Alberto Moreno Alfaro, que el bien con código 334-4586 Vehículo Aéreo No Tripulado – Drone (copia adjunta de la afectación y factura del bien), estaba como no ubicado y quine manipulaba dicho bien era la Srta. **JHOSELIN ISEL HUERTAS VILLANUEVA**, al consultar con dicha Señorita, dio su versión





que lo había dejado en la Secretaría de la Dirección Ejecutiva, al ir a constatar con el Sr. Alberto, nos dimos con la sorpresa que, solo estaba la caja con 2 hélices y unos pernos, (...)"

Por ello que también se puede apreciar la afectación realizada en el sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Unidad Ejecutora 015 MINAG- JEQUETEPEQUE – ZAÑA, número de identificación 001328; en el cual en sus observaciones se señala: **"UBICADO: OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DESDE 14-01-2022"**, tal como se aprecia:

Imagen n.º 10
Afectación realizada en el sistema Integrado de Gestión Administrativa

Formulario de Datos del Activo Fijo, con campos para identificación del bien, ingreso del bien, y especificaciones técnicas. Se resalta un campo con un recuadro rojo que indica la ubicación del activo.

Fuente: Informe n.º 073-2022- MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA

Por tal razón se solicitó a la Unidad de Administración información de la oficina de Imagen Institucional del Proyecto, respecto de la situación actual del equipo Drone, y en respuesta a ello la Unidad de Administración mediante informe n.º 086-2022-MIDAGRI-PEJEZA-U.A, de 4 de octubre de 2022, adjunta la carta S/n de 29 de setiembre de 2022, emitida y suscrita por el señor Alberto Moreno Alfaro, encargado de la oficina de Imagen Institucional del PEJEZA, en el cual se hace mención en relación al Informe n.º 0045-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-ABMI-IDF, de 13 de setiembre de 2022, emitido por el encargado de (ABMI-IDF), lo siguiente:

"(...) Debo indicarle que en la oficina de Imagen Institucional, del cual tengo la responsabilidad de conducir, no existe ninguna transferencia documentada del Drone en referencia. No hay documentos de cargo, ni oficios de recibido en los archivos de esta oficina, ni documentos de préstamo o transferencia que permitan actuar al responsable de la oficina.

Sin embargo debo indicarle que la señorita JHOSELIN ISEL HUERTAS VILLANUEVA, (contratada bajo la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS) colaboradora de nuestra oficina, usaba el drone y lo tuvo en la oficina dos días un equipo de uso al informe solicitado, para luego llevarlo según comentario propio a su casa asignada en el campamento PEJEZA. ELLA SIEMPRE ADUJO QUE HABIA FIRMADO UN CARGO DE RECEPCIÓN DE DICHO EQUIPO Y QUE POR LO TANTO RESPONSABLE DEL MISMO.



[Firma manuscrita]

*Sin embargo Me consta que la señorita en referencia ha hecho uso de un Drone cada vez que se ha requerido por necesidad de trabajo el área de imagen.
(...)"*

Igualmente adjunta el Informe n.º 0050-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-ABMI-IDF, de 29 de setiembre de 2022, del encargado de la Oficina de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles – Inventario y Disposición Final, en donde señala:

*"(...), sobre el estado situacional del Drone asignado a la oficina de Imagen Institucional, se corroboró el buen estado del bien con código interno **334-4586 Vehículo Aéreo No Tripulado – Drone**, de acuerdo al Oficio N° 031-2022-MIDAGRI-PEJEZA- DE/UIAR (...) con fecha 14 de enero del 2022 se hizo la afectación del bien a dicha oficina, y fue entregado el bien por la Secretaria de UIAR la Srta. JAHAIIRA GAONA MONTALVO, en compañía de la Srta. PAOLA DIAZ AURAZO (Apoyo de UIAR), el Señor **Alberto Moreno Alfaro** responsable de la Oficina de Imagen Institucional del PEJEZA, informe que dicho Drone era usado por la Srta. Jhoselin Isel Huertas Villanueva (locadora de la Oficina de Imagen Institucional – PEJEZA).*

En su documento de respuesta S/N de fecha 27-09-2022, el Señor Alberto Moreno Alfaro responsable de la Oficina de Imagen Institucional del PEJEZA, menciona que el Drone (se adjunta copia del documento) lo usaba la Srta. Jhoselin Isel Huertas Villanueva, haciendo uso de dicho bien cada vez que se requería por necesidad de trabajo de la Oficina de Imagen Institucional; se adjunta al presente la afectación de bienes de dicha oficina y demás documentos.

*Cabe mencionar que, estuve de Descanso Vacacional del 03 al 22 de agosto del 2022. El señor Alberto Moreno Alfaro responsable de la Oficina de Imagen Institucional del PEJEZA, los primeros días del mes de setiembre me informa verbalmente que el Drone asignado a la Oficina de Imagen estaba sólo la Caja en la oficina de Secretaría de Dirección Ejecutiva, personalmente fuimos con él hacer la verificación con tomas fotográfica, encontrando la caja vacía, solo había 2 hélices y unos pernos (se adjunta tomas fotográficas).
(...)"*

También se adjunta las Altas Institucionales de control de Ingreso n.º 24, a la sede Principal, tipo de Ingreso por compra n.º 137, del 19 de noviembre de 2022, al Almacén Central, como se aprecia:

Imagen n.º 11
Altas Institucionales de control de Ingreso n.º 24

ALTAS INSTITUCIONALES
CONTROL DE INGRESO NRO. 24

FECHA	TIPO	VALOR	MONEDA	FECHA	TIPO	VALOR	MONEDA
19/11/2022	Compra	137	USD	19/11/2022	Compra	137	USD

(...)



Fuente: Informe n.º 050-2022- MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA- ABMI-IDF

Handwritten signature in blue ink.

Además, se adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000137, de 19 de noviembre de 2020, expediente Sif 1513, en la que se detalla de los dos (2) Vehículos Aéreo No Tripulado – Drone adquiridos por la Entidad a requerimiento de la Gerencia de Obras, luego con Pedido – Comprobante de salida n.º 00750, de 28 de diciembre de 2020, estos son trasladados del almacén central hacia la Gerencia de Obras (área usuaria).

Igualmente, en este mismo informe del encargado de la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles – Inventario y Disposición Final, adjunta el listado de bienes patrimoniales por área de ubicación, en donde se puede apreciar que uno (1) Vehículo Aéreo No Tripulado – Drone, de código 334-4586, Marca MAVIC 2 PRO, modelo L1P, serie 163 CGCR R0A1EEY, tiene como ubicación física el área de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

Finalmente se advierte que la Unidad de Administración, a través de la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles – Inventario y Disposición Final, no habría realizado el desplazamiento del equipo Drone antes mencionado de manera documentada al Área de Imagen Institucional del Pejeza, por no haberse remitido documento en el cual se evidencie de la disposición y se haya suscrito la recepción de dicho equipo (empero solo se adjunta registro en el sistema Integrado de Gestión Documentaria), de acuerdo a lo establecido a la normativas vigentes tanto del Pejeza como del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Los hechos descritos vienen vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, aprobado con Decreto Supremo n.º 019-2019- VIVIENDA, publicado el viernes 10 de julio de 2009.

"(...)

Artículo 8.- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales

Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes:

(....)

d) Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas.

(...)"

Artículo 11.- Acciones sobre los bienes estatales

Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento."

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobado con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.

"(...)

Artículo 5.- Bien mueble patrimonial

El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales.

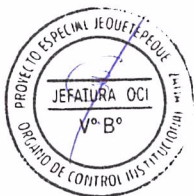
b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación.

c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC.

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA las siguientes:

a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios.





b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO II

Identificación del bien mueble patrimonial

Artículo 19.- Alcance La identificación del bien mueble patrimonial consiste en asignarle un código, que lo clasifique e individualice, con la finalidad de facilitar su asignación, control, trazabilidad y custodia.

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 26.- Alcance

26.1 La asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades.

26.2 Los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad u Organización de la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de llave en mano. Quedan exceptuados aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria.

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.

c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.

d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.

e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran".



Handwritten signature

- **DIRECTIVA n.º 004-2014-PEJEZA, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 204-2014-PEJEZA/8101, de 28 de octubre de 2014.**

(...)

II. FINALIDAD

(...)

2.2 conocer el estado situacional de los bienes patrimoniales que tiene asignados las diferentes áreas orgánicas del proyecto.

(...)

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS

Los usuarios de los bienes patrimoniales son responsables de la custodia de los Bienes asignados (...)

Los funcionarios, personal permanente (...), o servidor que se asignó un bien patrimonial son solidariamente responsables tanto pecuniariamente, como administrativamente del a pérdida, daño, deterior, robo o mal uso de los bienes; especialmente si ocurre por negligencia.

En caso que los bienes son utilizados indistintamente por varios funcionarios es responsabilidad del Funcionario, jefe de Oficina o de quien haga sus veces en las áreas orgánicas respectivas definir los aspectos relativos a su custodia y su utilización se dé correctamente.

(...)"

De lo expuesto se advierte que Unidad de Administración no ha realizado el control consecutivo en la Entidad, para poder determinar el buen uso del equipo DRONE y la disposición final del mismo, en la Entidad, para evitar la pérdida de dicho equipo, el cual genera un perjuicio económico por no contar a la actualidad con el seguro Patrimonial 2022 - 2023.

III. DOCUMENTACIÓN VINCULADA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales 2022 - 2023", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña-PEJEZA.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VII. CONCLUSIONES

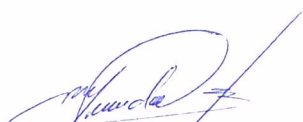
Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, 2022 - 2023", se han advertido **tres (3) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual ha sido detallada en el presente informe.



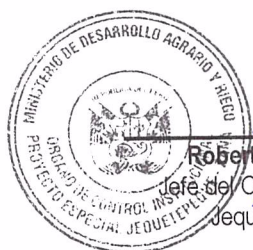
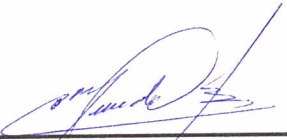
VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña-PEJEZA el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales, 2022 – 2023", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de dicho proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña-PEJEZA, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Yonán, 5 de octubre de 2022.


Roberto Carlos Medina Paredes
Supervisor
Comisión de Control


Sheyla Elizabeth Rodríguez López
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Roberto Carlos Medina Paredes
Jefe del OCI de la Proyecto Especial (e)
Jequetepeque Zaña-PEJEZA

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA

1. LA ENTIDAD DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2022 NO CUENTA CON CONTRATO VIGENTE DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES, LUEGO DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO N° 01-2020/A.S.03-2021-PEJEZA-1, PERIODO 2020 – 2021, OCACIONANDO QUE LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONAL SE ENCUENTRE DESPROTEGIDOS ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA POR ACCIDENTES, PERDIDAS, ROBOS Y OTROS SINIESTROS.

N°	Documento
1	Informe n.º 054-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE /UA, de 1 de setiembre de 2022.
2	Informe n.º 0339-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DEUA-PPMBSO, de 1 de setiembre de 2022.
3	Contrato n° 01-2020/AS.-03-2021-PEJEZA, de 15 de abril de 2021.
4	Informe n.º 057-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 2 de setiembre de 2022.
5	Informe n.º 154-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-TES, de 2 de setiembre de 2022.

2. EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA NO HA CAUTELADO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES 2022 – 2023.

N°	Documento
1	Informe n.º 0042-2022-PEJEZA-8106.2.UCP, de 31 de agosto de 2022.
2	Informe n.º 058-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 2 de setiembre de 2022.
3	Informe n.º 283-2022-MIDAGRI-EJEZA-DEUA-SAGRH, de 2 de setiembre de 2022.
4	Informe n.º 054-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE /UA, de 1 de setiembre de 2022.
5	Informe n.º 0339-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DEUA-PPMBSO, de 1 de setiembre de 2022.
6	Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2022-PEJEZA.
7	Informe n.º 154-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-TES, de 2 de setiembre de 2022.
8	Oficio múltiple n.º 005-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DEUA, de 17 de enero de 2022.
9	Informe n.º 0004-2022-PJEZA-/8106-2-UCP, de 19 de enero de 2022.
10	Informe n.º 012-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GA-RRHH, de 20 de enero de 2022.
11	Carta S/N, de 11 de abril de 2022, Silva Santisteban Rodrigo, Corredor de Seguros.
12	Informe n.º 017-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/GA-RRHH, de 25 de enero de 2022.
13	Resolución Directoral n.º 061-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de 22 de abril de 2022.
14	Resolución Directoral n.º 80-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de 22 de junio de 2022.
15	Informe n.º 192-2022-MIDAGRI-PEJEZA/UA-SAGRH, de 6 de julio de 2022.
16	Acta de declaratoria de desierto por desistimiento de participantes, 19 de julio de 2022.
17	Informe n.º 01-2022-MIDAGRI-PEJEZA/CS-AS.04-2022, de 1 de agosto de 2022.
18	Informe n.º 258-2022-MIDAGRI-PEJEZA/UA-SAGRH, de 17 de agosto de 2022.
19	Acta de Instalación de Comité de Selección, 18 de agosto de 2022.
20	Resolución Directoral n.º 119-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de 18 de agosto de 2022.
21	Resolución Directoral n.º 112-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de 19 de agosto de 2022.
22	Oficio n.º 08-2022-PEJEZA/CS-AS. N° 04-2022-PEJEZA-2, de 25 de agosto de 2022.
23	Oficio n.º 09-2022-PEJEZA/CS-AS. N° 04-2022-PEJEZA-2, de 25 de agosto de 2022.
24	Informe n.º 272-2022-MIDAGRI-PEJEZA/UA-RRHH, de 25 de agosto de 2022.
25	Oficio n.º 00001-2022-JDO-PEJEZA/UA.ABMI-IDF, de 31 de agosto de 2022,.
26	Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones, el 31 de agosto de 2022.



[Handwritten signature]

3. LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN NO HA PREVISTO LA DISPOSICIÓN Y USO DEL EQUIPO (DRONE), EL MISMO QUE ES REPORTADO COMO NO HABIDO, EXPONIENDOSE A UN PERJUICIO ECONÓMICO, POR NO CONTAR A LA ACTUALIDAD CON UN CONTRATO DE SEGUROS PATRIMONIALES, 2022 - 2023.

N°	Documento
1	Informe n.° 073-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 21 de setiembre de 2022.
2	Oficio n.° 031-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de 14 de enero de 2022.
3	Carta n.° 047-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA, de 9 de setiembre de 2022.
4	Informe n.° 078-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/A, de 23 de setiembre de 2022.
5	Informe n.° 0045-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-ABMI-IDF, de 13 de setiembre de 2022.
6	Carta S/N, 29 de setiembre de 2022
7	Informe n.° 0050-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-ABMI-IDF, de 29 de setiembre de 2022.
8	Informe n.° 086-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/A, de 04 de octubre de 2022.





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Yonán, 5 de octubre de 2022

OFICIO N° 223- 2022-OCI-MIDAGRI-PEJEZA/0609

Señor:

Ing. Bernardino Segundo Guerrero Figueroa

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña

Campamento Gallito Ciego Km 33.5 – Carretera a Cajamarca

Yonán/Contumazá/Cajamarca.



ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2022-OCI//0609-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

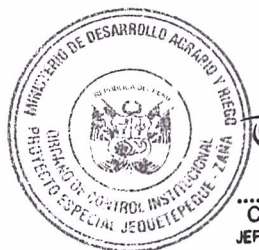
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Contratación de Seguros Patrimoniales Y Personales, 2022 – 2023, del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2022-OCI/0609-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

RCMP/ser
c.c. Archivo.



PROYECTO ESPECIAL
JEQUETEPEQUE - ZAÑA

CPC. Roberto Carlos Medina Paredes
JEFE(º) DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUT: 08321- 2022 - PEJZ